



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	LIQUIDATORIO
DEMANDANTES	María Nelly Londoño de Hidrobo y María José Cantizano Londoño
CAUSANTE	Ana Isabel Londoño Ramírez
Radicado	No. 05001311000920160049900
Procedencia	Reparto
Instancia	PRIMERA
Temas y Subtemas	Se solicitó la apertura y radicación del proceso de sucesión de intestada de la señora Ana Isabel Londoño Ramírez, fallecida el 14 de abril de 2006, en la ciudad de Medellín, lugar de su último domicilio y asiento de sus negocios...
Decisión	Acepta corrección de la sentencia, con efectos al trabajo de partición...

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. ---Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. ---Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.". Art. 286 Código General del Proceso.

Atendiendo la solicitud de la señora apoderada judicial la interesada, quien además es la partidora autorizada por el Despacho para realizar el trabajo liquidatorio, informa que la sentencia No. 259 del 11 de Julio de 2018, mediante la cual se aprobó por el Despacho el trabajo de partición y adjudicación de bienes, fue devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, sin registrar porque se debe "citar correcto el título antecedente, así como el derecho que posee la causante para adjudicar y el porcentaje en que se distribuye el derecho."

Consecuente con ello realizó las aclaraciones y correcciones en el trabajo de partición y adjudicación, las cuales se copian y adjuntan a este interlocutorio, así:

"...1. Se aclara y corrige que el título de adquisición de la causante ANA ISABEL LONDONO RAMIREZ, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Calasanz de la ciudad de Medellín en la carrera 81 B No 51 A 33 (301), quedará de la siguiente manera:

"TITULO DE ADQUISICION: Los derechos del 78.125% sobre el inmueble antes. descrito fue adquirido por la señora ANA ISABEL LONDOÑO RAMÍREZ de la siguiente manera: Parte por adjudicación que se le hizo en la sucesión de JESUS MARIA LONDONO, según sentencia dictada por el Juez Promiscuo del Circuito. De Yolombó (Ant.), el 3 de mayo de 1976. Parte, por compra del derecho que hizo a ROSALBINA RAMIREZ DE LONDOÑO. contenida en la

escritura Nro. 5.618 del 30 de noviembre de 1978, de la Notaria Cuarta (4ª.) de Medellín. Parte por adjudicación que se le hizo del derecho de JESUS MARIA LONDOÑO RAMIREZ en la liquidación de herencia que consta en la escritura pública NRO. 859 de 20 de febrero de 1996, pasada en la Notaria Doce (12) del Circulo de Medellín. Todas debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Circulo Medellín, zona norte, bajo el folio real Nro. 001N-127893. Inmueble que fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la Escritura Pública N°6.844 del 20 de noviembre de 1996, otorgado en la Notarla 12 del Circulo de Medellín, debidamente registrada."

2. Se aclara que el porcentaje que posee la causante para adjudicar sobre el inmueble objeto de adjudicación es del 78.125%, por lo tanto, se adjudicará a cada una de las herederas reconocidas el 50% del valor que tenía la causante sobre el inmueble, es decir, un 39.0625% para cada una.

En consecuencia, las hijuelas quedarán de la siguiente manera:

HIJUELA N°1. PARA MARIA NELLY LONDOÑO DE IDROBO, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.225.220. Le corresponde el 50% del derecho que tenía la causante sobre el inmueble objeto de adjudicación, el cual correspondía al 78.125%, es decir, que se adjudica un derecho del 39.0625%, por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$46.500.000), sobre el derecho de dominio y posesión en común y proindiviso sobre el siguiente inmueble: TERCER PISO, CASA DE HABITACIÓN. Distinguida en su puerta de entrada con el N°51 A-33 (301) de la carrera 81 B, situado en el barrio Calasanz de la ciudad de Medellín, con un área construida de 169.82 M2, área libre de 26.41 M2, para un total de área privada de 196.23 M2, una altura libre variable entre 2.50 y 3.00 Metros, comprendido por dos niveles, a saber: PRIMER NIVEL: Por el frente u ORIENTE, en 4.10 metros, con muro cierre de fachada, ventana y puerta de acceso, que dan al antejardín, andén y zona verde, contiguos a la Carrera 81 B; por el SUR, en 6.60 metros, con muro de dominio común que lo separa de la casa de habitación marcada con el N°51 A-33 (201) de la Carrera 81 B, de esta misma edificación; y en parte, con muro de dominio común que lo separa del mirador de esta misma edificación; por el OCCIDENTE o parte de atrás, en 4.10 metros, con muro de dominio común que lo separa de la casa de habitación marcada con el N°51 A-33 (201) de la Carrera 81 B, de esta misma edificación; por el NORTE, en 6.60 metros, con muro medianero que lo separa de la casa de habitación marcada con el N°51 A39 de la Carrera 81 B; por el NADIR, con plancha o losa de concreto de dominio privado que lo separa del segundo nivel de esta misma edificación.

SEGUNDO NIVEL: Por el FRENTE U ORIENTE, en 10.50 metros, con muro de cierre fachada, ventanas, balcón que dan al antejardín, andén y zona verde, contiguos a la Carrera 81 B; por el SUR, en 22.65 metros en parte con muro medianero que lo separa de la casa de habitación marcada con el N°51 A-25 de la Carrera 81 B; y en parte, con muro de dominio común que da al patio

2 (Vacío 2) del primer piso de esta misma edificación; por el OCCIDENTE o parte de atrás, en 10.50 metros en parte con muro medianero que lo separa de la casa de habitación marcada con el N°51 A 34 de la Carrera 82 y en parte, con muro de dominio común que da a los patios 2 y 3 (vacíos 2 y 3) del primer piso y patio 5 (vacío 5) del segundo piso de esta misma edificación; por el NORTE, en 22.65 metros

en parte, con muro medianero que lo separa de la casa de habitación marcada con el N°51 A 39 de la Carrera 81 B; en parte con muro de dominio común que da al patio 3 (vacío 3) del primer piso y patios 4 y 5 (vacío 4 y 5) del segundo piso de esta misma edificación; por el NADIR, en parte, con plancha o losa de concreto de dominio privado que lo separa del primer nivel de esta misma edificación: por el CEINT con techo de alfardas tablilla y tejas que sirve de cubierta a la edificación. Consta de: sala, escalas de acceso al segundo nivel; hall, salón, cocina, alcoba de servicio con W.C., terraza, balcón y zona de circulación. Inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria N°001N-5117652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Norte.

TITULO DE ADQUISICION: Los derechos del 78.125% sobre el inmueble antes descrito fue adquirido por la señora ANA ISABEL LONDONO RAMIREZ de la siguiente manera: Parte por adjudicación que se le hizo en la sucesión de JESUS MARIA LONDOÑO, según sentencia dictada por el Juez Promiscuo del Circuito. De Yolombó (Ant.), el 3 de Mayo de 1976. Parte, por compra del derecho que hizo a ROSALBINA RAMIREZ DE LONDOÑO, contenida en la escritura Nro. 5.618 del 30 de noviembre de 1978, de la Notaria Cuarta (4°) de Medellín. Parte por adjudicación que se le hizo del derecho de JESUS MARIA LONDOÑO RAMIREZ en la liquidación de herencia que consta en la escritura pública NRO. 859 de 20 de febrero de 1996, pasada en la Notaria Doce (12) del Circulo de Medellín. Todas debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Circulo Medellín, zona norte, bajo el folio real Nro. 001N-127893. Inmueble que fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la Escritura Pública N°6.844 del 20 de noviembre de 1996, otorgado en la Notaria 12 del Círculo de Medellín, debidamente registrada.

Vale esta Hijuela y queda pagada: CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$46.500.000).

HIJUELA N°2 PARA MARIA JOSÉ CANTIZANO LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.553.190. Le corresponde el 50% del derecho que tenía la causante sobre el inmueble objeto de adjudicación, el cual correspondía al 78.125%, es decir, que se adjudica un derecho del 39.0625%, por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$46.500.000), sobre el derecho de dominio y posesión en común y proindiviso sobre el siguiente inmueble: TERCER PISO, CASA DE HABITACION. Distinguida en su puerta de entrada con el N°51 A-33 (301) de la carrera 81 B, situado en el barrio Calasanz de la ciudad de Medellín, con un área construida de 169.82 M2, área libre de 26.41 M2, para un total de área privada de 196.23 M2, una altura libre variable entre 2.50 y 3.00

Metros, comprendido por dos niveles, a saber: PRIMER NIVEL: Por el frente u ORIENTE, en 4.10 metros, con muro cierre de fachada, ventana y puerta de acceso, que dan al antejardín, andén y zona verde, contiguos a la Carrera 81 B: por el SUR, en 6.60 metros, con muro de dominio común que lo separa de la casa de habitación marcada con el N°51 A-33 (201) de la Carrera 81 B, de esta misma edificación; y en parte, con muro de dominio común que lo separa del mirador de esta misma edificación; por el OCCIDENTE o parte de atrás, en 4.10 metros, con muro de dominio común que lo separa de la casa de habitación marcada con el N°51 A-33 (201) de la Carrera 81 B, de esta misma edificación; por el NORTE, en 6.60 metros, con muro medianero que lo separa de la casa de habitación marcada con el N°51 A-39 de la Carrera 81 B; por el NADIR, con plancha o losa de concreto de dominio privado que lo separa del segundo nivel de esta misma edificación.

SEGUNDO NIVEL: Por el FRENTE U ORIENTE, en 10.50 metros, con muro de cierre fachada, ventanas, balcón que dan al antejardín, andén y zona verde, contiguos a la Carrera 81 B; por el SUR, en 22.65 metros, en parte con muro medianero que lo separa de la casa de habitación marcada con el N°51 A-25 de la Carrera 81 B; y en parte, con muro de dominio común que da al patio 2 (Vacío 2) del primer piso de esta misma edificación; por el OCCIDENTE o parte de atrás, en 10.50 metros en parte con muro medianero que lo separa de la casa de habitación marcada con el N°51 A 34 de la Carrera 82 y en parte, con muro de dominio común que da a los patios 2 y 3 (vacíos 2 y 3) del primer piso y patio 5 (vacío 5) del segundo piso de esta misma edificación; por el NORTE, en 22.65 metros en parte, con muro medianero que lo separa de la casa de habitación marcada con el N°51 A 39 de la Carrera 81 B; en parte con muro de dominio común que da al patio 3 (vacío 3) del primer piso y patios 4 y 5 (vacío 4 y 5) del segundo piso de esta misma edificación; por el NADIR, en parte, con plancha o losa de concreto de dominio privado que lo separa del primer nivel de esta misma edificación; por el CEINT con techo de alfardas tablilla y tejas que sirve de cubierta a la edificación. Consta de: sala, escalas de acceso al segundo nivel; hall, salón, cocina, alcoba de servicio con W.C., terraza, balcón y zona de circulación. Inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria N°001N-5117652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Norte.

TITULO DE ADQUISICION: Los derechos del 78.125% sobre el inmueble antes descrito fue adquirido por la señora ANA ISABEL LONDOÑO RAMÍREZ de la siguiente manera: Parte por adjudicación que se le hizo en la sucesión de JESUS MARIA LONDOÑO, según sentencia dictada por el Juez Promiscuo del Circuito. De Yolombó (Ant.), el 3 de Mayo de 1976. Parte, por compra del derecho que hizo a ROSALBINA RAMIREZ DE LONDOÑO, contenida en la escritura Nro. 5.618 del 30 de noviembre de 1978, de la Notaria Cuarta (44) de Medellín. Parte por adjudicación que se le hizo del derecho de JESUS MARIA LONDOÑO RAMIREZ en la liquidación de herencia que consta en la escritura pública NRO. 859 de 20

de febrero de 1996, pasada en la Notaria Doce (12) del Circulo de Medellín. Todas debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Circulo Medellín, zona norte, bajo el folio real Nro. 001N-127893. Inmueble que fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la Escritura Pública N°6.844 del 20 de noviembre de 1996, otorgado en la Notaria 12 del Circulo de Medellín, debidamente registrada.

Vale esta Hijuela y queda pagada: CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$46.500.000).

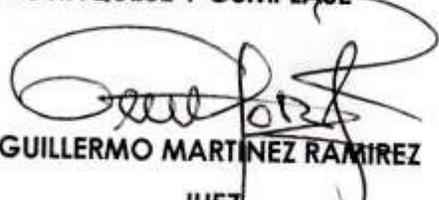
En consecuencia, solicito al Despacho el desarchivo del expediente, el cual se encuentra archivado en la Caja 1/2020 y se dé trámite a la aclaración y corrección del trabajo de partición y adjudicación. Adjunto copia de consignación del arancel judicial para el desarchivo y copia de la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Norte. ...".

El despacho acepta la aclaración que presenta la señora apoderada que intervino también como partidor, a fin de que sea tenida esta como aclaratoria tanto a la partición como a la sentencia que aprobó la misma.

Expídanse copias de este auto para la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte y se tendrá en cuenta la aclaración que se aprueba.

NOTIFIQUESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ